CHUBB®

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
San Isidro – Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

Microseguro de Vida

Código SBS VI2037200131

Solicitud-Certificado No. _____ **Póliza No. ____**

Vigencia del Seguro
Inicio de vigencia: / /
Fin de vigencia: Hasta el fin de vigencia del crédito desembolsado, con un plazo máximo de sesenta (60) meses o cuando el ASEGURADO supere la edad máxima de permanencia, lo que ocurra primero.
Renovación: Facultativa

Empresa de Seguros (La Compañía)	
Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A.	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267 - Piso 4, San Isidro	Teléfono: 417-5000
Correo Electrónico: atencion.seguros@chubb.com	Página Web: www.chubb.com/pe

Contratante / Comercializador	
Razón Social: Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.	RUC: 20104888934
Dirección: Av. Conde de Nieva N°498, Ica, Perú	Teléfono: (056) 581430
Correo electrónico: atencionalusuario@cmacica.com.pe	

Asegurado	
Nombres y Apellidos:	Documento de Identidad:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Dirección:	
Relación con el Contratante: Cliente	

Beneficiario(s) (Fallecimiento y Sepelio)

Nombres y Apellidos	Relación con el Asegurado	% de Participación:

En caso de no designarse Beneficiario(s) de este seguro, la indemnización se pagará a los herederos legales del Asegurado. En caso de designarse más de un beneficiario y de no señalarse porcentaje de participación, el monto de la indemnización será distribuida en partes iguales.

La cobertura de Desamparo Súbito Familiar se pagará en beneficio de los hijos menores de edad del ASEGURADO a la fecha del siniestro.

Coberturas y Primas Mensuales

Cobertura Principal	Descripción	Suma Asegurada
Fallecimiento	En caso el ASEGURADO fallezca durante la vigencia del microseguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada señalada en la Solicitud-Certificado, en los plazos y términos que se señalan en la misma, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones para esta cobertura.	**S/ 3,000.00**
Coberturas Adicionales	**Descripción**	**Suma Asegurada**
Sepelio	En caso que el ASEGURADO fallezca durante la vigencia del microseguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada señalada en la Solicitud-Certificado, en los plazos y términos que se señalan en la misma, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de esta cobertura. Esta cobertura se indemnizará en adición a la cobertura de Muerte (Fallecimiento).	**S/ 2,000.00**
Desamparo Familiar Súbito	En caso que el ASEGURADO y su Cónyuge o Concubina(o) fallezcan a consecuencia de un mismo accidente y siempre que ambos fallecimientos ocurran dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de ocurrido dicho accidente, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada estipulada, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de esta cobertura. **Esta cobertura será indemnizada siempre y cuando existan hijos menores de edad al momento del fallecimiento de ambos padres.**	**S/ 15,000.00**
Prima	**Prima comercial**	**S/ 2.71**
	Prima comercial + I.G.V.	**S/ 3.20**

BANCO

CHUBB®

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
San Isidro – Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

Microseguro de Vida

Código SBS VI2037200131

Solicitud-Certificado No. _____ **Póliza No. ____**

Vigencia del Seguro
Inicio de vigencia: / /
Fin de vigencia: Hasta el fin de vigencia del crédito desembolsado, con un plazo máximo de sesenta (60) meses o cuando el ASEGURADO supere la edad máxima de permanencia, lo que ocurra primero.
Renovación: Facultativa

Empresa de Seguros (La Compañía)	
Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A.	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267 - Piso 4, San Isidro	Teléfono: 417-5000
Correo Electrónico: atencion.seguros@chubb.com	Página Web: www.chubb.com/pe

Contratante / Comercializador	
Razón Social: Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.	RUC: 20104888934
Dirección: Av. Conde de Nieva N°498, Ica, Perú	Teléfono: (056) 581430
Correo electrónico: atencionalusuario@cmacica.com.pe	

Asegurado	
Nombres y Apellidos:	Documento de Identidad:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Dirección:	
Relación con el Contratante: Cliente	

Beneficiario(s) (Fallecimiento y Sepelio)

Nombres y Apellidos	Relación con el Asegurado	% de Participación:

En caso de no designarse Beneficiario(s) de este seguro, la indemnización se pagará a los herederos legales del Asegurado. En caso de designarse más de un beneficiario y de no señalarse porcentaje de participación, el monto de la indemnización será distribuida en partes iguales.

La cobertura de Desamparo Súbito Familiar se pagará en beneficio de los hijos menores de edad del ASEGURADO a la fecha del siniestro.

Coberturas y Primas Mensuales

Cobertura Principal	Descripción	Suma Asegurada
Fallecimiento	En caso el ASEGURADO fallezca durante la vigencia del microseguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada señalada en la Solicitud-Certificado, en los plazos y términos que se señalan en la misma, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones para esta cobertura.	**S/ 3,000.00**
Coberturas Adicionales	**Descripción**	**Suma Asegurada**
Sepelio	En caso que el ASEGURADO fallezca durante la vigencia del microseguro, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada señalada en la Solicitud-Certificado, en los plazos y términos que se señalan en la misma, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de esta cobertura. Esta cobertura se indemnizará en adición a la cobertura de Muerte (Fallecimiento).	**S/ 2,000.00**
Desamparo Familiar Súbito	En caso que el ASEGURADO y su Cónyuge o Concubina(o) fallezcan a consecuencia de un mismo accidente y siempre que ambos fallecimientos ocurran dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de ocurrido dicho accidente, Chubb Seguros Perú pagará la suma asegurada estipulada, siempre que las causas del accidente no se encuentren comprendidas dentro de las exclusiones de esta cobertura. **Esta cobertura será indemnizada siempre y cuando existan hijos menores de edad al momento del fallecimiento de ambos padres.**	**S/ 15,000.00**
Prima	**Prima comercial**	**S/ 2.71**
	Prima comercial + I.G.V.	**S/ 3.20**

CHUBB®

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
San Isidro – Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

Servicio de Asistencia (*)	Descripción	Suma Asegurada
Asistencia de Sepelio	• Asistencia del Director Funerario • Gestión de trámites generales de sepelio • Traslado y retiro del cuerpo hasta el domicilio o velatorio y cementerio o crematorio (local) • Tratamiento de conservación del cuerpo, maquillaje y arreglo estético • Ataúd de madera modelo imperial • Capilla ardiente • Arreglo floral (lágrima) • Traslado del féretro en carroza • Referencia de Crematorios y Cinerarios a nivel nacional • Referencia de Cementerios Públicos y Privados a nivel nacional	**Monto Máximo de todo el Servicio Funerario S/ 1,500.00**

(*) El servicio de Asistencia es brindado por VDR Asistencias. El servicio se encuentra activo 24 horas del día los 365 días del año. Para hacer uso del servicio, el familiar del ASEGURADO deberá comunicarse al (01) 475-1711 / 949098611 en un plazo no mayor de 24 horas de ocurrido el deceso.

(*) En caso que el servicio de asistencia sea solicitado a VDR Asistencias en el plazo no mayor a las 24 horas de ocurrido el deceso y antes de la contratación de los servicios funerarios de forma particular; y no se pueda otorgar la asistencia y/o logística inmediata; VDR Asistencias autorizará un reembolso hasta por el monto de la cobertura, previa presentación de la factura original a nombre de VDR Asistencias S.A.C.

Declaración

El ASEGURADO declara y firma el presente documento en señal de haber recibido una copia de esta Solicitud-Certificado, a cuyas estipulaciones queda sometido este microseguro.

Fecha de Emisión: ___ de _____ de 20___

Chubb Seguros Perú S.A.	**Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica**	**ASEGURADO**

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
San Isidro – Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

Servicio de Asistencia (*)	Descripción	Suma Asegurada
Asistencia de Sepelio	• Asistencia del Director Funerario • Gestión de trámites generales de sepelio • Traslado y retiro del cuerpo hasta el domicilio o velatorio y cementerio o crematorio (local) • Tratamiento de conservación del cuerpo, maquillaje y arreglo estético • Ataúd de madera modelo imperial • Capilla ardiente • Arreglo floral (lágrima) • Traslado del féretro en carroza • Referencia de Crematorios y Cinerarios a nivel nacional • Referencia de Cementerios Públicos y Privados a nivel nacional	**Monto Máximo de todo el Servicio Funerario S/1,500.00**

(*) El servicio de Asistencia es brindado por VDR Asistencias. El servicio se encuentra activo 24 horas del día los 365 días del año. Para hacer uso del servicio, el familiar del ASEGURADO deberá comunicarse al (01) 475-1711 / 949098611 en un plazo no mayor de 24 horas de ocurrido el deceso.

(*) En caso que el servicio de asistencia sea solicitado a VDR Asistencias en el plazo no mayor a las 24 horas de ocurrido el deceso y antes de la contratación de los servicios funerarios de forma particular; y no se pueda otorgar la asistencia y/o logística inmediata; VDR Asistencias autorizará un reembolso hasta por el monto de la cobertura, previa presentación de la factura original a nombre de VDR Asistencias S.A.C.

Declaración

El ASEGURADO declara y firma el presente documento en señal de haber recibido una copia de esta Solicitud-Certificado, a cuyas estipulaciones queda sometido este microseguro.

Fecha de Emisión: ___ de _____ de 20___

Chubb Seguros Perú S.A.	**Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica**	**ASEGURADO**

CLIENTE

Exclusiones

Queda excluido de la cobertura por fallecimiento del ASEGURADO que ocurra a consecuencia de, en relación a, o como producto de:

<u>Para la cobertura de Fallecimiento, Sepelio y Desamparo Familiar Súbito:</u>

a) **Enfermedad o accidente pre-existente a la contratación del seguro, entendido esto como cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la contratación. No se consideran accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.**
b) **Suicidio consciente y voluntario, dentro de los 02 (dos) primeros años de vigencia del seguro.**
c) **Guerra Civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.**
d) **Eventos catastróficos de la naturaleza: terremoto, inundación, aluvión, huaico y en general todo hecho que por su magnitud y gravedad sea calificado por el gobierno como catástrofe o calamidad nacional.**
e) **Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público, dentro o fuera del país, así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.**
f) **Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva**
g) **Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.**
h) **Participación del Asegurado, en estado de ebriedad, como conductor en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento. Para la presente exclusión, se requerirá el dosaje etílico en caso el asegurado fuera quien manejaba en el accidente, a fin de aplicar o no la presente exclusión.**
i) **Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiere reclamar la indemnización.**
j) **Participación del Asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" y "puenting".**
k) **Que el Asegurado, al momento del accidente de tránsito, se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos y siempre que guarde relación causal con el accidente, ya sea el conductor del vehículo o como peatón. A estos efectos, se considerará que el asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.50 gr/lt de alcohol en la sangre, según dosaje etílico.**
l) **Accidentes provocados dolosamente por el ASEGURADO.**

<u>Para la cobertura de Desamparo Familiar Súbito:</u>

Adicionalmente a las exclusiones antes mencionadas, se excluye de cobertura las Lesiones Pre-existentes a la hora de contratar el presente microseguro.

Forma de pago de la Prima

Forma de Pago: Las primas serán pagadas junto con cargo al crédito y de acuerdo al cronograma de pagos.
Periodicidad de pago: Mensual
La prima comercial incluye: Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: 29.13%

Periodo de Gracia

90 días calendario

Pago de la Prima y Suspensión de Cobertura

Se deberá pagar la prima según el monto, frecuencia, lugar y forma de pago indicados en el presente documento.
El incumplimiento de pago de la prima determina la suspensión automática del microseguro, sin necesidad de comunicación previa, desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un periodo de gracia en el presente documento. La COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se encuentre suspendida.
El microseguro solo podrá ser rehabilitado previo pago de la prima y siempre que no haya operado la resolución del microseguro

Resolución Automática por Falta de Pago de la Prima

En caso el producto no cuente con un periodo de gracia detallado en la Solicitud-Certificado o no se haya realizado la rehabilitación del microseguro en un plazo máximo de 90 días desde la suspensión de la cobertura, entonces el microseguro quedará resuelto automáticamente a partir de la fecha de incumplimiento del pago de la prima, sin necesidad de comunicación previa por parte de la COMPAÑÍA.

Aviso de Siniestro y Procedimiento para solicitar Cobertura

En caso de fallecimiento del ASEGURADO, los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

1) **Dar aviso al COMERCIALIZADOR o a Chubb Seguros Perú, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios desde la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio. En su caso, el COMERCIALIZADOR se encargará de tramitar el pago de la indemnización correspondiente ante Chubb Seguros Perú. .**
2) **Presentar al COMERCIALIZADOR o a Chubb Seguros Perú los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada):**

   <u>Para la cobertura de Fallecimiento, Sepelio y Desamparo Familiar Súbito:</u>
   a) **Documento de identidad del ASEGURADO fallecido, de tenerse físicamente;**
   b) **Partida (o Acta) de Defunción del ASEGURADO;**
   c) **Certificado de Defunción del ASEGURADO;**
   d) **Informe médico donde se indique la fecha de diagnóstico de la enfermedad que causó el fallecimiento (causa básica), emitido por los hospitales del Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), u otra entidad autorizada para emitir este tipo de documento, en caso corresponda.**
   e) **Documento de identidad de los beneficiarios o herederos legales (de ser el caso);**
   f) **Testamento o Sucesión Intestada (de ser el caso);**

   <u>Para la cobertura de Desamparo Familiar Súbito</u>
   En adición a los documentos solicitados anteriormente, el beneficiario deberá presentar una Copia Certificada del Atestado Policial completo, en caso corresponda.

En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a lo establecido en la legislación Peruana.

Pago de Beneficios

Al ocurrir un siniestro, debido a un riesgo cubierto por el presente seguro Chubb Seguros Perú pagará a los beneficiarios la suma asegurada señalada en esta Solicitud-Certificado en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios de recibida toda la documentación sustentatoria señalada en la Solicitud-Certificado.

Beneficiarios

Son aquellas personas designadas en la Solicitud-Certificado. A falta de beneficiarios designados, Chubb Seguros Perú pagará los beneficios a los herederos legales del ASEGURADO. El ASEGURADO podrá modificar la designación de beneficiarios en cualquier momento, mediante comunicación escrita cursada a Chubb Seguros Perú.

Derecho de Arrepentimiento

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de medios de sistema a distancia y/o a través de comercializadores; y en tanto no sea condición para contratar operaciones crediticias, el ASEGURADO podrá resolver su Solicitud-Certificado, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Solicitud-Certificado, debiendo la COMPAÑÍA devolver el monto total de la prima recibida, dentro de los 30 días calendarios siguientes de presentada la solicitud. Para tal fin, EL ASEGURADO que quiera hacer valer este derecho podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del microseguro.

Medios Habilitados para presentar Consultas o Reclamos

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIOS pueden hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

a) En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de LA COMPAÑÍA. ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000.
b) Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección http://www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” - “Solicitud Electrónica”.

c) Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro
- Detalle del reclamo

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de quince (15) días para resolver el reclamo presentado.

En los casos de reclamos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO por falta de pago de la indemnización, el trámite correspondiente deberá efectuarse a través del comercializador o del corredor de seguros o Chubb Seguros.

Instancias Habilitadas para Reclamos y/o Denuncias

- Defensoría del Asegurado: En tanto el monto del siniestro no supere los US$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe, Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro - Edificio Nacional.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: Departamento de Servicios al Ciudadano, Teléfono: 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- INDECOPI: Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe, quien podrá acudir a las demás instancias judiciales y/o administrativas que considere conveniente.

Solicitud de Cobertura Fraudulenta

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO perderá todo derecho previsto en este microseguro:

- **Si el ASEGURADO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.**
- **Si en cualquier tiempo, el ASEGURADO y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Cobertura.**
- **Si el siniestro ha sido causada voluntariamente por el ASEGURADO, o con su complicidad o con su consentimiento.**

Medios de Comunicación Pactados (para informar cualquier aspecto relacionado con el seguro)

Comunicaciones físicas, electrónicas o telefónicas.

Autorización por Uso de Medios de Comunicación

El CONTRATANTE y ASEGURADO aceptan expresamente que el medio que usará Chubb Seguros Perú S.A. para comunicar cualquier aspecto relacionado con el seguro son los establecidos en este documento (correo electrónico, dirección física y teléfono), salvo que la normatividad señale una forma específica de comunicación.

Importante

1. La afiliación es sólo válida para personas entre 18 años y 70 años con 364 días de edad. Pueden permanecer en el seguro las personas hasta los 75 años con 364 de edad.
2. El ASEGURADO tiene derecho de acceder al contenido de la Póliza de seguro de grupo o colectivo o a solicitar copia de ella. La póliza debe ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de recepción de la solicitud.
3. Toda comunicación, reclamo o solicitud de cobertura dirigida al Comercializador sobre aspectos relacionados a este microseguro contratado, tienen el mismo efecto que si se hubieren dirigido a Chubb Seguros Perú.
4. Todo pago realizado por el ASEGURADO al Comercializador con respecto al microseguro contratado se considerará abonado a Chubb Seguros Perú en la misma fecha de su realización
5. Chubb Seguros Perú es responsable por los errores u omisiones derivados de la comercialización del presente microseguro en que incurra el Comercializador y por los perjuicios que se pueda ocasionar a los ASEGURADOS y/o beneficiarios.
6. El presente seguro formará parte del Registro Nacional de Contratos de Seguros de Vida y Accidentes Personales, creado mediante la Ley 29355.
7. **CARGAS: El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
San Isidro – Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

Protección de Datos Personales

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el CONTRATANTE/ASEGURADO queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de la COMPAÑÍA, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La COMPAÑÍA utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

El CONTRATANTE reconoce y acepta que la COMPAÑÍA podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el CONTRATANTE/ASEGURADO son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el CONTRATANTE decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte la COMPAÑIÁ.

Conforme a ley, el CONTRATANTE/ASEGURADO está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en la ley inicialmente mencionada, mediante el procedimiento que se indica en dicha ley.

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
San Isidro – Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

ASISTENCIA DE SEPELIO
Condiciones Generales

Los servicios serán brindados por VDR Asistencias S.A.C.; identificada con R.U.C. N°20600128605.

Descripción de la Asistencia

La Asistencia de Sepelio ofrece servicios para atender el fallecimiento del ASEGURADO por cualquier causa y se encuentra activo las 24 horas del día, los 365 días del año.

Detalle de la Asistencia

Para hacer uso de los servicios, los deudos del ASEGURADO deberán comunicarse con VDR Asistencias en un plazo no mayor a las 24 horas de ocurrido el deceso y antes de la contratación de forma particular de los servicios funerarios.
El valor de los servicios de la Asistencia de Sepelio es de hasta S/ 1,500.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Asistencia del director funerario:** El director funerario es la persona encargada de asesorar y planificar el funeral en nombre de los deudos, realizando los preparativos fúnebres desde el retiro del fallecido del lugar de fallecimiento hasta el traslado final al cementerio o crematorio.
- **Gestión de trámites generales de sepelio:** El servicio consiste en la gestión de la inscripción de fallecimiento en la RENIEC mediante el Acta de Defunción y la gestión del Certificado de Embalsamamiento en caso el periodo de velación supere las 48 horas.
- **Traslado y retiro del cuerpo hasta el domicilio o velatorio y cementerio o crematorio (local):** El servicio consiste en el traslado del cuerpo e instalación del servicio donde el familiar del fallecido indique, dentro de los límites de su provincia. El servicio contempla el traslado desde el lugar del fallecimiento hasta el lugar de velación, así como desde el lugar de velación hasta el cementerio o crematorio.
- **Tratamiento de conservación del cuerpo, maquillaje y arreglo estético:** El servicio consiste en realizar arreglos en el cuerpo para dejarlo lo más natural posible, desde la desinfección hasta el maquillaje del difunto.
- **Ataúd de madera modelo imperial:** Se proporcionará el ataúd (modelo imperial) tamaño estándar, en el que se deposita el difunto para el transporte y entierro respectivo, con la finalidad de proteger el cuerpo del entorno.
- **Capilla ardiente:** La capilla ardiente está conformada por dos filas de lámparas eléctricas, el ataúd, una alfombra, un manto, la imagen de un Cristo y un reclinatorio para orar.
- **Arreglo floral (lágrima):** El servicio consiste en brindar un arreglo floral (lágrima) para las condolencias. Los deudos podrán elegir entre los modelos que la Asistencia Funeraria ponga a su disposición.
- **Traslado del féretro en carroza:** El servicio consiste en brindar un vehículo exclusivo para el cortejo fúnebre que sirve para transportar el ataúd con el cuerpo del fallecido, el cual realiza un trayecto desde el lugar de velación hasta el cementerio o crematorio.
- **Referencia de Cementerios Públicos y Privados a nivel nacional:** El servicio consiste en brindar datos a los deudos sobre Cementerios Públicos, Privados o de Beneficencia a nivel nacional. Se proporcionará información de manera detallada para que los deudos puedan coordinar de manera directa y se hagan cargo de los costos y cualquier otro gasto que se incurra con sus propios recursos, de ser el caso.
- **Referencia de Crematorios y Cinerarios a nivel nacional:** El servicio consiste en brindar datos a los deudos sobre Crematorios y Cinerarios a nivel nacional. Se brindará la información para que los deudos puedan coordinar y controlar los servicios de manera directa y se hagan cargo de los costos y cualquier otro gasto que se incurra con sus propios recursos, de ser el caso.

No incluye la repatriación o expatriación de restos mortales.

Procedimiento para Solicitar el Servicio de la Asistencia

En caso de fallecimiento del asegurado, se podrá solicitar los servicios de la asistencia de sepelio según detalle:

a) Los deudos deberán comunicarse con la Central de Atención al Cliente de VDR Asistencias Cliente al (01) 475-1711 / 949098611 en un plazo no mayor a las 24 horas de ocurrido el deceso y antes de la contratación de forma particular de los servicios funerarios. La central atenderá las 24 horas del día, los 365 días del año.

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
San Isidro – Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

b) Una vez recibida la llamada, el operador de la central solicitará la siguiente información:
- **Nombre completo del fallecido y número de DNI.**
- **Nombre completo de la persona que reporta el fallecimiento, número celular y ubicación exacta donde se encuentra la persona fallecida.**
- **Certificado de Defunción.**

c) El operador de la central verificará la vigencia del seguro y coordinará la prestación de los servicios.
d) La Central de Atención al Cliente, informará al familiar de contacto el nombre del Director Funerario que se comunicará para coordinar la prestación del servicio.
e) El Ejecutivo de Atención al Cliente será el responsable de coordinar el servicio con el familiar de contacto y mantener reportes periódicos con la Central de Atención al Cliente a fin de realizar un seguimiento permanente del servicio
f) Una vez instalado el servicio, se coordinará con el familiar el lugar donde deseen realizar la sepultura
g) Finalizado el servicio, el Asesor Funerario solicitará al familiar que firme el acta de conformidad.

Documentos a presentar en caso de Siniestro

a) Copia del Documento de Identidad del Cliente
b) Copia del Certificado de Defunción

Territorialidad

Para hacer uso del beneficio de la asistencia de sepelio se requiere siempre que el afiliado resida en el territorio nacional.

Exclusiones

1. **Suicidio, guerra, guerra civil, sedición, rebelión, catástrofe y/o desastre, cualquier acto terrorista, terremoto, inundación, incendio, erupción volcánica o eventos de similar naturaleza.**
2. **Asistencia por la ingesta voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.**

Atención de Reclamos y Tratamiento de Datos

VDR ASISTENCIAS atenderá las quejas y reclamos, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la presentación del reclamo de los familiares en las oficinas ubicadas en Calle Armando Blondet 217 Of. 301, San Isidro, Lima; escribiendo a "atencionalcliente@vdrasistencias.com.pe" o llamando a nuestro Teléfono de Servicio al Cliente al (01) 641- 2586.

Importante

- El servicio será prestado a través de la Red Asistencial de VDR Asistencias a nivel nacional. Asimismo, todos los trámites se deben coordinar directamente con esta.
- El Servicio de Sepelio se brindará considerando el importe máximo del seguro. **No incluye la repatriación o expatriación de restos mortales.**
- VDR ASISTENCIAS no asumirá responsabilidad alguna por cualquier falta o demora en la provisión de los servicios cuando dicha falta de entrega o demora sean ocasionadas por fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, VDR Asistencias no quedará obligada a compensar los gastos que hayan efectuado los deudos de forma particular.
- No hay período de carencia ni tiempos de espera, por tanto, el servicio puede ser solicitado y otorgado desde la fecha de afiliación y mientras se tenga cobertura.
- Los deudos no deben coordinar con ninguna funeraria de manera particular.
- En caso que el servicio de asistencia sea solicitado a VDR Asistencias en el plazo no mayor a las 24 horas de ocurrido el deceso y antes de la contratación de los servicios funerarios de forma particular; y no se pueda otorgar la asistencia y/o logística inmediata; VDR Asistencias autorizará un reembolso hasta por el monto de la cobertura, previa presentación de la factura original a nombre de VDR Asistencias S.A.C.